



OIR-TSE-86-XI-2023

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las catorce horas con veinticuatro minutos del veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés.

I. Información solicitada.

El 8 de noviembre de 2023, solicitó por correo electrónico a esta oficina, la siguiente información:

Instructivo que deberá seguir el presidente de la República para poder competir por la reelección en las elecciones presidenciales de 2024.

II. Admisibilidad

La solicitud fue admitida por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP.

III. Vista la presente solicitud de información, es pertinente hacer las siguientes consideraciones:

1. Conforme al artículo 2 de la LAIP, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada o en poder de las instituciones públicas, de manera veraz y oportuna sin sustentar interés alguno. Sin embargo, este derecho puede verse insatisfecho cuando se pretende acceder a información confidencial, reservada, o cuando la información es inexistente.
2. En este sentido, el artículo 62 la LAIP, establece: i) que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder; y, ii) que cuando la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

3. Con lo anterior, y en relación a la información solicitada, es preciso hacer del conocimiento de la solicitante, en primer lugar, que la participación de los candidatos en las elecciones de 2024, está regida fundamentalmente por la Constitución, el Código Electoral y Ley de Partidos Políticos, para lo cual, con base de dichos instrumentos normativos se elabora el Plan General de Elecciones y el Calendario Electoral; de tal manera que, no existe un procedimientos especial o instructivo para candidaturas específicas- en este caso- la candidatura del presidente de la República. En segundo lugar, que las resoluciones de inscripción de las fórmulas presidenciales autorizadas por el Tribunal Supremo Electoral es información de dominio público, las cuales pueden ser verificadas o descargadas de la página web de este tribunal en el siguiente vínculo: <https://www.tse.gob.sv/elecciones-2024/inicio>

De mismo modo, los instrumentos normativos y electorales arriba mencionados, es información de dominio público que pueden ser consultados o descargados en los vínculos siguientes:

https://www.tse.gob.sv/laip_tse/

<https://www.tse.gob.sv/elecciones-2024/inicio>

IV. Decisión

Con base en los artículos 18 de la Constitución, 2, 62, 66, 71 y 72, **se resuelve**

1. No es posible proporcionar «instructivo que deberá seguir el presidente de la República para poder competir por la reelección en las elecciones presidenciales de 2024», por ser información inexistente en esta institución.
2. Indíquese el lugar donde se encuentran publicados los instrumentos normativos y electorales que rigen el proceso electoral de 2024, por ser información de dominio público. Notifíquese.


Lcdo. Duque Mártir Deras Récinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

